



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 062 - - - - -

(21 ENE 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución 31 del 15 de enero de 2020 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: ***“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles***, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos 2016 — 2020, cuyo objetivo general es: *“Generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo”*, resulta necesaria la consecución de espacios Centro de Formación Artística - CREA, que vinculados al proyecto de Mejoramiento de la calidad educativa por medio de la jornada única y el uso del tiempo escolar de la Secretaría Distrital de Educación, garanticen que todos los niños, niñas y jóvenes vinculados a la educación pública en Bogotá tengan la oportunidad de acceder a una formación artística de calidad.

Que es misión del IDARTES, Garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 19 *“Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el Deporte”* del Pilar 1: Igualdad de calidad de vida, del Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 062 - - - - -

(21 ENE 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que el sector cultura planteó el proyecto estratégico "Formación para la transformación del ser". Este implementó y desarrolló el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y generó las acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte". IDARTES, en una acción coordinada da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá.

Que teniendo en cuenta que en la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad; con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, si no también de las localidades anexas; es oportuno alquilar dicho espacio para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, que bajo éste modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad".

Que no teniendo la entidad un inmueble propio, que reúna las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio con un área aproximada de 1.301.25 mts², que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 301.895.194)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

| No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal | Código Presupuestal | Concepto | Valor |
|--|-------------------------|---|----------------|
| 116 | 3-3-1-15-01-11-0982-124 | 124-Formacion artística en la escuela y la ciudad | \$ 301.895.194 |

El inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 062 - - - - -

(21 ENE 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que el espacio a arrendarse tiene un área aproximada de 1.301.25 mts², adicionalmente, consta de una distribución interior a continuación relacionada y tomada del Avalúo Comercial Corporativo adjunto, así:

Que primer piso: Garaje doble altura, espacios con pisos de tableta muros en blanco y azul, dos escaleras muros en blanco techo placa, lavador de aseo un poco oscuro.

Segundo piso: espacios abiertos en piso de cerámica muros en azul oficinas baterías de baño en todos los pisos techo placa blanco escaleras en mármol de acceso a todos los pisos de batería de baños

Tercer piso: 3 y 4 iguales espacios amplios 5 es una terraza con un apartamento en techo de teja con pisos en porcelanato paredes en veneciano cocina integral closet en madera baño con tina zona lavandería nuevo en excelentes condiciones de conservación y acabados.

Que la bodega tiene todos los servicios públicos conectados

Que excelente estado de conservación

Que las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

Que carrera 72 No. 43 A – 62 Sur: matrícula inmobiliaria No. 50S-40483620. La descripción de linderos se encuentra en la escritura número 789 de 7 de marzo de 2007 de la Notaria segunda del circuito de Bogotá D.C. así: POR EL NORTE: En extensión de 27, 20 mts con el lote número 12 de la manzana 25; POR EL SUR: En extensión de 27.20 mts con el lote número 15 de la manzana 25.

POR EL ORIENTE: En extensión de 12.00 mts con el primer sector d la manzana 25 de la urbanización San Andrés; POR EL OCCIDENTE: En extensión de 12.00 mts con la avenida Boyacá o transversal 60 de la actual nomenclatura.

Que a este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40483620 y cédula catastral número 0004544253700000000.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de **doce (12) meses**, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas).

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 062 - - - - -

(21 ENE 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *“Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la avenida carrera 72 # 43a -62 sur de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 1.301,25 mts2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un centro de formación artística - crea, en el marco del proyecto de inversión 982: formación artística en la escuela y la ciudad”.*

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 301.895.194)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones costos directos e indirectos derivados del contrato de arrendamiento. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

| No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal | Código Presupuestal | Concepto | Valor |
|--|-------------------------|---|----------------|
| 116 | 3-3-1-15-01-11-0982-124 | 124-Formacion artistica en la escuela y la ciudad | \$ 301.895.194 |

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

| | | |
|------------------|---|---------------|
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Proyecto: | Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ | Jair Sagastuy |